



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares

36 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0003, 2004

Valor C\$ 35.00

Córdobas

AÑO CVIII	Managua, lunes 30 de agosto de 2004	No.169
-----------	-------------------------------------	--------

SUMARIO

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto No. 088-2004.....	4610
Ratificar el Nuevo Convenio Constitutivo del Centro de Coordinación para la Prevención de los Desastres Naturales en América Central (CEPREDENAC)	
Decreto No. 089-2004.....	4610
Ratificar el "Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre la República de Nicaragua y la República de El Salvador"	
Decreto No. 92-2004.....	4610
Reglamento de la Inspección del Trabajo.	

MINISTERIO DE GOBERNACION

Convocatoria a Licitación Pública No. 03/2004.....	4616
Construcción de Oficinas de Migración y Extranjería en El Guasaule, Somotillo.	
Estatutos Asociación de Iglesias Bíblicas	
Evangélicas Centroamericana (AIBECA).....	4617

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Dirección General de Ingresos

Convocatoria Licitación Restringida Número 14/DGI/2004.....	4619
Adquisición de Uniformes del Personal de la Dirección General de Ingresos (DGI).	
Convocatoria Licitación Pública Número 011/2004.....	4620
Rehabilitación del Sistema Eléctrico.	
Convocatoria Licitación Pública Número 012/2004.....	4620
Suministro e Instalación de Equipos de Aire Acondicionado.	

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	4621
---	------

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 407-2002.....	4626
Resolución No. 2706-2004.....	4627
Resolución No. 2718-2004.....	4627
Resolución No. 2705-2004.....	4628
Resolución No. 539.....	4628

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Acuerdo CPA-No. 0100-2004.....	4628
--------------------------------	------

Convocatoria a Licitación Pública No. 07-2004 DGIC/FSS.....	4629
Reemplazo Escuela de Educación Especial Niño Dios de Praga, Municipio de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia.	

MINISTERIO DE SALUD

Modificación No. 8 al Programa de Adquisiciones año 2004.....	4630
Convocatoria Licitación Restringida No. 111-17-2004.....	4630
Suministro e Instalación de Planta de Emergencia para el Centro de Salud del Cua Bocay, en el Departamento de Jinotega.	
Convocatoria a Licitación Restringida No. 112-18-2004.....	4631
Rehabilitación de la Casa Protocolo del Ministerio de Salud.	

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA

Convocatoria a Licitación Restringida No. 0003-2004.....	4631
Adquisición de una (1) camioneta 4x4 doble cabina.	

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES

Reforma al Programa Anual de Adquisiciones.....	4632
---	------

INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS

Convocatoria Licitación por Registro 07-04.....	4632
Servicio de Conectividad y Adquisición de Equipo de Cómputo.	

GENERADORA HIDROELECTRICA, S.A.

Convocatoria a Licitación Restringida No. 013-2004.....	4633
Levantamiento Topográfico en Areas Afectadas para obras de protección Presa El Dorado.	

EMPRESA NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD

Aviso de Adjudicación de la	
Licitación Restringida SCVE-DA-02-2004.....	4633
Adquisición de Combustible, Gasolina y Diesel para la Flota Vehicular de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL).	

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Modificación No. 2 al Programa de Adquisiciones año 2004.....	4634
---	------

ALCALDIA

Aviso de Licitación Restringida No. 008-2004.....	4634
Construcción de Muro Perimetral, Mercado Oriental, Zona III.	

Aviso de Licitación Restringida No. 007-2004.....	4635
Construcción de Galerón Metálico (196 mts2), Mercado Oriental, Zona I, Sector Gancho de Camino.	

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	4635
----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios.....	4644
Declaratoria de Herederos.....	4644

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

DECRETO No.088-2004

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que el día 3 de septiembre del año 2003, fue suscrito en la ciudad de Belice, República de Belice, el Nuevo Convenio Constitutivo del Centro de Coordinación para la Prevención de los Desastres Naturales en América Central (CEPREDENAC).

II

Que la Asamblea Nacional aprobó el mencionado Convenio mediante Decreto número 3924, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 134 del 9 de julio del año 2004.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HADICTADO

El siguiente

DECRETO

**DERATIFICACIÓN DEL NUEVO CONVENIO
CONSTITUTIVO DEL CENTRO DE COORDINACIÓN
PARA LA PREVENCIÓN DE LOS DESASTRES
NATURALES EN AMÉRICA CENTRAL (CEPREDENAC)**

Arto.1 Ratificar el Nuevo Convenio Constitutivo del Centro de Coordinación para la Prevención de los Desastres Naturales en América Central (CEPREDENAC), suscrito en la ciudad de Belice, República de Belice, el día 3 de septiembre del año 2003.

Arto.2 Expedir el correspondiente Instrumento de Ratificación para su depósito ante la Secretaría General del Sistema de Integración Centroamericana, de conformidad con el Artículo 18, del referido Convenio.

Arto.3 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el trece de agosto del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER** Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO No.089-2004

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que el día 26 de enero del año 2004, fue suscrito en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, el Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre la República de Nicaragua y la República de El Salvador.

II

Que la Asamblea Nacional aprobó el mencionado Convenio mediante Decreto número 3926, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 134 del 9 de julio del año 2004.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HADICTADO

El siguiente

DECRETO

**DERATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN
CULTURAL Y EDUCATIVA ENTRE LA REPÚBLICA DE
NICARAGUA Y LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

Arto.1 Ratificar el “Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre la República de Nicaragua y la República de El Salvador”, suscrito el 26 de enero del año 2004, en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador.”

Arto.2 Comunicar por la vía diplomática a la República de El Salvador, que por parte del Gobierno de la República de Nicaragua se han concluido los trámites legales necesarios para la entrada en vigor de dicho Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo XVII del mismo.

Arto.3 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el trece de agosto del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO No.92-2004

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que de acuerdo con la estructura organizativa y competencias del Ministerio del Trabajo establecidas en la Ley 290 de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo y en el Decreto No.118-2001, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.1 del 2 de enero de 2001 Reformas e Incorporación al Reglamento de la Ley No. 290, corresponde a la Dirección General de Inspección del Trabajo, la Dirección

de Inspectoría del Trabajo Infantil y las Inspectorías Departamentales del Trabajo, el ejercicio de las funciones de vigilancia del cumplimiento de las normas laborales vigentes, de información técnica y asesoramiento a los empleadores y trabajadores sobre la manera más efectiva de cumplir las disposiciones legales así como la actuación como amigables componedores en la solución de conflictos.

II

Que para consolidar la paz social y el Estado de Derecho, asegurando la efectiva y práctica aplicación de la legislación laboral vigente, promoviendo y fomentando el desarrollo de las relaciones laborales y el diálogo entre los actores sociales, se necesita fortalecer y modernizar el Sistema de Inspección del Trabajo, actualizando y perfeccionando su marco jurídico regulador mediante la aprobación de una nueva norma que le dé estabilidad jurídica y garantice su profesionalización a la vez que propicie una acción pública de control moderna, eficiente y adecuada a las nuevas exigencias de la sociedad, sin olvidar la seguridad jurídica y el respeto a los derechos y garantías de las personas sujetas a la actividad inspectiva.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HADICTADO

El siguiente

DECRETO

REGLAMENTO DE LA INSPECCIÓN DEL TRABAJO

CAPÍTULO I OBJETO Y DEFINICIONES

Arto.1 El presente Reglamento tiene por objeto regular el Sistema de la Inspección del Trabajo de la República de Nicaragua, su composición, estructura organizativa, facultades y competencias.

Arto. 2 Para los efectos del presente Reglamento y demás disposiciones que se dicten, se considerará:

1. Sistema de Inspección del Trabajo: Es el conjunto de principios, normas, órganos, funcionarios y medios materiales que contribuyen al adecuado cumplimiento del ordenamiento jurídico laboral y cuantas otras normas le sean atribuidas.

2. Inspección del Trabajo: Es el servicio oficial administrativo encargado de velar por el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y los convenios colectivos concernientes al mejoramiento de las condiciones de trabajo y a la protección de los trabajadores en el ejercicio de su profesión, logrando un equilibrio social. Asimismo tiene un carácter preventivo, con el fin de asesorar a los actores sociales en el marco de las relaciones laborales.

3. Inspectores del Trabajo: son los funcionarios investidos de fe pública, seleccionados por razones objetivas de aptitud y con la consideración de autoridades laborales, en los que descansa la función de inspección que emprende el Poder Ejecutivo a través del Ministerio del Trabajo.

4. Acta de Infracción: es el documento en el que se reflejan las infracciones al ordenamiento jurídico laboral comprobadas por los Inspectores del Trabajo durante sus actuaciones inspectivas, así como los datos necesarios para sancionar a los sujetos responsables de su comisión.

5. Acta de Medidas Correctivas: es el documento en el que se reflejan las irregularidades o deficiencias comprobadas por los Inspectores del Trabajo durante sus actuaciones inspectivas con apercibimiento a los sujetos responsables para que sean corregidas en un plazo determinado.

CAPÍTULO II

DE LOS FUNCIONARIOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO

Arto.3 La Inspección del Trabajo se realizará por Inspectores del Trabajo cuya situación jurídica y condiciones de servicio les garantizará la estabilidad en el empleo, independencia técnica, objetividad e imparcialidad para el desarrollo de sus cometidos.

Las funciones de apoyo, colaboración y gestión necesarias para el ejercicio de la función de inspección se realizarán por los funcionarios que se determinen en las normas de desarrollo que se dicten.

Arto.4 Los Inspectores del Trabajo además de observar todas las disposiciones legales que regulan la actividad inspectiva, deberán ejercer las funciones y cometidos que tienen atribuidos de acuerdo con los siguientes principios:

1. Imparcialidad, sin que medie ningún tipo de interés directo o indirecto, personal o de terceros que pueda perjudicar a cualquiera de las partes involucradas en el conflicto o actividad inspectiva.

2. Legalidad, sometándose únicamente a lo establecido en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y las resoluciones vigentes.

3. Equidad, debiendo dar igual tratamiento a las partes sin conceder a ninguna de ellas mayores privilegios que los establecidos en las normas.

4. Lealtad, a la Constitución Política, las leyes, decretos, reglamentos, resoluciones y políticas administrativas de la Institución para la cual laboran.

5. Honestidad, honrando la profesión que ejercen y absteniéndose de incurrir en actos que sean para beneficio propio o de terceros.

6. Probidad, estando obligados a respetar las disposiciones normativas que regulan su función y ajustarse estrictamente a los hechos constatados.

7. Discrecionalidad, absteniéndose de divulgar, aún después de haber dejado el servicio, los datos, informes o antecedentes relativos a sus actividades inspectivas así como los secretos comerciales, de fabricación o métodos de producción que puedan haber conocido en el desempeño de sus funciones.

8. Confidencialidad, debiendo considerar absolutamente confidencial el origen de cualquier queja o denuncia que les dé a conocer un defecto o infracción a las disposiciones legales, sin poder manifestar al empleador o a su representante que la visita de inspección se ha efectuado por denuncia.

Arto.5 Los funcionarios y personal que no ejercen funciones de inspección y prestan servicios en dependencias del Sistema de Inspección del Trabajo quedan sujeto a los mismo principios de discrecionalidad y confidencialidad.

CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES Y FACULTADES

Arto.6 Corresponde a la Inspección del Trabajo el ejercicio de la función de inspección y de aquellas otras competencias que le encomienda el Ordenamiento Jurídico laboral cuyo ejercicio no podrá entorpecer el efectivo cumplimiento de la función de inspección, ni perjudicar la autoridad e imparcialidad de los Inspectores del Trabajo.

Arto.7 La función de inspección comprende las siguientes atribuciones:

1. De vigilancia y exigencia del cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y contenido normativo de los convenios colectivos, en los siguientes ámbitos:

1.1 Ordenación del trabajo y relaciones sindicales.

1.1.1 Normas en materia de relaciones laborales individuales y colectivas.

1.1.2 Normas sobre protección, derechos y garantías de los representantes de los trabajadores en las empresas.

1.2 Seguridad Social.

1.2.1 La vigilancia directa de la normativa de Seguridad Social así como la coordinación con la acción de los inspectores del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social.

1.3 Empleo y migraciones.

1.3.1 Normas en materia de colocación y empleo.

1.3.2 Trabajo de extranjeros y movimientos migratorios.

1.3.3 Normas en materia de empresas de intermediación laboral.

1.4 Cualesquiera otras normas cuya vigilancia se encomiende específicamente a la Inspección del Trabajo y Seguridad Social y, en particular, las relativas y otras fórmulas de economía social.

2. De asistencia técnica.

2.1 Facilitar información técnica a empresas y trabajadores, con ocasión del ejercicio de la función inspectiva.

2.2 Prestar asistencia técnica a entidades y organismos de la Seguridad Social, cuando sea solicitada.

2.3 Informar, asistir y colaborar con otros órganos de la Administración Pública respecto a la aplicación de normas de orden social.

2.4 Emitir los informes que le recaben los órganos judiciales competentes, en el ámbito de las funciones y competencias inspectivas cuando así lo establezca la norma legal.

3. De arbitraje, conciliación y mediación.

3.1 La conciliación y mediación en los conflictos y huelgas cuando la misma sea aceptada por las partes, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código del Trabajo.

3.2 El arbitraje, a petición de las partes, en conflictos laborales y huelgas u otros que expresamente se soliciten.

El ejercicio de dichas funciones será incompatible con el ejercicio simultáneo en las empresas afectadas de la función inspectiva por parte del mismo Inspector del Trabajo, lo que se entiende sin perjuicio de las funciones técnicas de información y asesoramiento.

Arto.8 La actuación de la Inspección del Trabajo se extiende a todos los sujetos obligados o responsables del cumplimiento de las normas, ya sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, y se ejerce en:

1. Las empresas, los centros de trabajo y, en general, los lugares en que se ejecute la relación laboral, aún cuando estén directamente regidos o gestionados por la Administración Pública o por entidades de Derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de cualesquiera de ellas.

2. Los vehículos y los medios de transporte en general, en los que se preste trabajo, incluidos los buques de la marina mercante y pesquera, los aviones y aeronaves civiles, así como las instalaciones y explotaciones auxiliares o complementarias en tierra para el servicio de aquellos.

3. Los puertos, aeropuertos, vehículos y puntos de salida, escala y destino, en lo relativo a los viajes de emigración e inmigración interior, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 1 de este artículo como centros de trabajo.

4. Las entidades públicas o privadas que colaboren con los distintos órganos de la Administración Pública en materia de protección y promoción social.

5. Las cooperativas en relación al cumplimiento de las normas de orden social referidas a sus socios trabajadores, sin perjuicio de lo que establezca la legislación aplicable a la materia.

Arto.9 Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, los centros de trabajo, establecimientos, locales e instalaciones cuya vigilancia esté legalmente atribuida a otros órganos de la Administración Pública continuarán rigiéndose por su normativa específica, sin perjuicio de la competencia de la Inspección del Trabajo en las materias no afectadas por la misma.

Arto.10 Los inspectores del Trabajo debidamente acreditados en el desarrollo de la función de inspección, tienen el carácter de autoridad laboral y están autorizados para:

1. Entrar libremente en cualquier momento y sin previo aviso en todo centro de trabajo, establecimiento o lugar sujeto a inspección y a permanecer en el mismo. Si el centro sometido a inspección coincidiese con el domicilio de la persona física afectada, deberán obtener su expreso consentimiento o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.

Al efectuar una visita de inspección, deberán comunicar su presencia, en ese mismo momento, al empresario o a su representante o persona inspeccionada, a menos que consideren que dicha comunicación pueda perjudicar el éxito de sus funciones.

2. Hacerse acompañar en las visitas de inspección por los trabajadores, sus representantes y por los peritos y técnicos de la empresa que estimen necesario para el mejor desarrollo de la función inspectiva.

3. Proceder a practicar cualquier diligencia de investigación, examen o prueba que consideren necesario para comprobar que las disposiciones legales se observan correctamente y, en particular, para:

3.1. Requerir información, solo o ante testigos, al empresario o al personal de la empresa sobre cualquier asunto relativo a la aplicación de las disposiciones legales, así como a exigir la identificación, o razón de su presencia, de las personas que se encuentren en el centro de trabajo inspeccionado.

Cuando sea necesario hacer interrogatorios personales a los trabajadores y éstos tengan temores de represalias o carezcan de libertad para exponer sus quejas, los Inspectores harán los interrogatorios sin intervención de los empleadores o de sus representantes y advertirán a los trabajadores que las declaraciones que rindan se recogerán en el informe con carácter de confidencialidad.

3.2. Exigir la comparecencia del empresario o de sus

representantes y encargados, de los trabajadores, de los perceptores o solicitantes de prestaciones sociales y de cualesquiera sujetos incluidos en su ámbito de actuación, en el centro inspeccionado o en la Inspección designada por el inspector actuante.

3.3. Examinar en el centro de trabajo la documentación y los libros de la empresa con trascendencia en la verificación del cumplimiento de la legislación del orden social, tales como: libros, registros, incluidos los programas informáticos y archivos en soporte magnético, declaraciones oficiales, documentos de inscripción, planillas, afiliación, alta y baja, justificantes del pago de cuotas o prestaciones de Seguridad Social, documentos justificativos de retribuciones, documentos exigidos en la normativa de prevención de riesgos laborales y cualesquiera otros relacionados con las materias sujetas a inspección. El Inspector está facultado para requerir la presentación de dicha documentación en la Inspección correspondiente.

4. Adoptar, en cualquier momento del desarrollo de sus actuaciones, las medidas cautelares que estimen oportunas y sean proporcionadas al fin que se persiga, para impedir la destrucción, desaparición o alteración de la documentación mencionada en el numeral anterior, siempre que no cause perjuicio de difícil o imposible reparación a los sujetos responsables o implique violación de derechos.

5. Adoptar, en su caso, cualesquiera de las siguientes medidas, finalizada la actividad inspectiva:

5.1. Advertir y requerir al sujeto responsable, en vez de extender un acta de infracción, cuando las circunstancias del caso así lo aconsejen, y siempre que no se deriven perjuicios directos a los trabajadores.

5.2. Apercibir al sujeto responsable para que, en el plazo que se le señale, adopte las medidas en orden al cumplimiento de la normativa vigente, incluso con su justificación ante el funcionario actuante.

5.3. Iniciar el procedimiento sancionador mediante la extensión de actas de infracción o de infracción por obstrucción a la labor inspectiva.

5.4. Todas aquellas medidas que se deriven de la legislación vigente.

Arto.11 Los Inspectores del Trabajo están facultados para desempeñar en su integridad todos los cometidos de la función de inspección señalados en el artículo 7 de este Reglamento. En su ejercicio gozarán de plena autonomía técnica y funcional y se les garantizará su independencia frente a cualquier influencia exterior indebida. Su especialización funcional será compatible con los principios de unidad de función y de acto.

Arto.12 Las Instituciones Públicas y sus funcionarios están obligadas a prestar colaboración a la Inspección del Trabajo

cuando les sea solicitada para el ejercicio de la función inspectiva, así como facilitarle la información de que dispongan.

El Ministerio del Trabajo adoptará las medidas precisas para garantizar la colaboración pericial y el asesoramiento técnico necesarios a la Inspección del Trabajo en su ámbito de competencias.

Las actuaciones inspectivas podrán servirse de los medios informáticos, a cuyo fin dispondrán de acceso a los datos y antecedentes que se encuentran en las Instituciones Públicas, cuando tengan relevancia para la función inspectiva.

Arto.13 Las Autoridades Administrativas y Agentes de Policía competentes deben prestar su auxilio y colaboración a la Inspección del Trabajo en el desempeño de sus funciones, a través de los mandos designados a tal efecto por la autoridad correspondiente.

Arto.14 La Inspección del Trabajo prestará su colaboración y apoyo a la Administración Pública y, en especial, a las autoridades del Ministerio del Trabajo y del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, a las que facilitará las informaciones que requieran como necesarias para su función, siempre que se garantice el deber de confidencialidad.

Arto.15 La Inspección del Trabajo, en el ejercicio de las funciones de inspección, debe procurar la necesaria colaboración con las organizaciones de empleadores y trabajadores, así como con sus representantes. Periódicamente la Dirección General de Inspección del Trabajo facilitará información sobre extremos de interés general que se deduzcan de las actuaciones inspectivas, memorias de actividades y demás antecedentes, a las organizaciones sindicales y empresariales.

Arto.16 Los empleadores, los trabajadores y los representantes de ambos, así como los demás sujetos responsables del cumplimiento de las normas del Orden Jurídico Laboral, están obligados cuando sean requeridos por los Inspectores del Trabajo a lo siguiente: atenderlos debidamente; acreditar su identidad y la de quienes se encuentren en los centros de trabajo; colaborar con ellos con ocasión de visitas u otras actuaciones inspectivas; declarar ante el funcionario actuante sobre cuestiones que afecten a las comprobaciones inspectivas, así como a facilitarles la información y documentación necesarias para el desarrollo de sus funciones. Quienes representen a los sujetos inspeccionados deberán acreditar tal condición cuando las actuaciones no se realicen directamente con aquellos.

CAPÍTULO IV DE LAS ACTUACIONES DE LA INSPECCIÓN DEL TRABAJO

Arto. 17 La Inspección del Trabajo actuará siempre de oficio, como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos, por propia iniciativa o en virtud de denuncia fundada, todo ello en los términos que se determinen en las normas de desarrollo del presente Reglamento.

Arto.18 Sin perjuicio de atender adecuadamente las denuncias y peticiones de otros órganos, la actividad inspectiva responderá al principio de trabajo programado en aplicación de los objetivos generales y territoriales que se establezcan.

Arto.19 Los Inspectores del Trabajo desarrollarán sus funciones inspectivas mediante las siguientes modalidades de actuación:

1. Visita de inspección a los centros y lugares de trabajo, sin necesidad de previo aviso, que podrá realizarse por uno o varios funcionarios y podrá extenderse el tiempo necesario.

Cuando las actuaciones inspectivas de investigación o comprobatorias iniciadas mediante visita no puedan finalizarse por no aportar el sujeto sometido a inspección la información o documentación solicitados, las actuaciones proseguirán en virtud de requerimiento para su aportación en la forma que se indica a continuación.

2. Requerimiento para que la parte obligada comparezca ante el Inspector actuante, aportando la documentación que se señale en cada caso o para efectuar las aclaraciones pertinentes.

3. Comprobación de datos o antecedentes que obren en la Administración Públicas.

4. Expediente administrativo cuando el contenido de los expedientes permita iniciar y finalizar las actuaciones de comprobación.

Arto.20 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del presente Reglamento, el señalamiento a los Inspectores del Trabajo de las actuaciones concretas que deban realizarse, se formalizará mediante ordenes de servicio expedidas por los Inspectores Departamentales del Trabajo o en su caso por los responsables de las unidades o equipos que puedan crearse. Las ordenes de servicio constarán por escrito y contendrán los datos de identificación del servicio encomendado en la forma que se disponga.

Arto.21 En cumplimiento de las ordenes de servicio recibidas, los Inspectores del Trabajo realizarán las actuaciones de investigación y comprobación que sean necesarias, que se iniciarán en alguna de las formas señaladas en el artículo 19 de este Reglamento.

Arto.22 Finalizadas las actuaciones de comprobación en los plazos que puedan determinarse y en uso de las facultades atribuidas en el artículo 10 numeral 5 del presente Reglamento, los Inspectores del Trabajo adoptarán las medidas inspectivas que procedan, emitiendo asimismo un informe interno sobre las actuaciones realizadas y el resultado de las mismas.

Arto.23 Sin perjuicio de la autonomía técnica y funcional que tienen reconocida, los Inspectores del Trabajo actuarán con sometimiento pleno a la ley y al derecho y sujeción a los criterios técnicos, instrucciones y directrices establecidos por la Dirección General de Inspección del Trabajo y los directivos o responsables de la Inspección del Trabajo en aplicación de los principios de eficacia y jerarquía.

Arto.24 Los Inspectores del Trabajo levantarán las actas de infracción, actas de medidas correctivas e informes en un plazo máximo de diez días a contar desde la fecha en que finalizó la actividad inspectiva.

Arto.25 Sin perjuicio de la sanción que en su caso pueda proponerse, cuando el Inspector del Trabajo compruebe la existencia de una infracción al Ordenamiento Jurídico Laboral, apercibirá al sujeto responsable de la subsanación de las deficiencias o irregularidades constatadas en un plazo determinado, lo que podrá realizar mediante la extensión de un acta de medidas correctivas.

CAPÍTULO V

DE LA ORGANIZACIÓN, ESTRUCTURA Y COMPOSICIÓN DEL SISTEMA DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO

Arto.26 El Sistema de Inspección del Trabajo se organiza de acuerdo con los principios de sistema único, dependiendo de la Dirección General de Inspección del Trabajo.

Arto.27 Sin perjuicio de la unidad de función y de acto de las actuaciones inspectivas, la organización de la Inspección del Trabajo podrá aplicar el principio de especialización, de estimarse conveniente para el eficaz funcionamiento del Sistema de Inspección.

Arto.28 La estructura de la Inspección del Trabajo está integrada por:

1. La Dirección General de Inspección del Trabajo, a la que corresponde la dirección, organización, coordinación y fiscalización de la Inspección del Trabajo a nivel nacional.

2. Inspectorías Departamentales del Trabajo, que tienen rango de Dirección Específica conforme la estructura organizacional de la Institución.

3. Dirección de Inspectoría del Trabajo Infantil en dependencia directa de la Dirección General de Inspección del Trabajo.

Arto.29 En cada Departamento y en las Regiones Autónomas del Atlántico existirá, al menos, una Inspectoría Departamental del Trabajo.

Arto.30 En aquellas Inspectorías Departamentales cuyas específicas características así lo aconsejen, podrán crearse unidades o equipos de inspección especializados para el ejercicio de las funciones de inspección por sectores de actividad económica o por áreas materiales de actuación. Asimismo, podrán organizarse Inspectorías Departamentales del Trabajo especializadas.

Arto.31 La Inspección del Trabajo en el Departamento de Managua se organiza en tres Inspectorías Departamentales del Trabajo, la del sector de construcción, transportes y telecomunicaciones, la del sector de industria y agropecuario y la del sector servicios y la Dirección de Inspectoría del Trabajo Infantil.

Arto.32 Están adscritos al Sistema de Inspección del Trabajo los funcionarios Inspectores del Trabajo así como los funcionarios de nivel técnico, administrativo y subalterno necesarios para el ejercicio de la función de inspección que desarrollarán actividades de asistencia técnica, colaboración y gestión administrativa.

Arto.33 El Sistema dispondrá de los recursos humanos, oficinas, locales, medios materiales y equipamientos necesarios y suficientes para el efectivo desempeño de la función de inspección, así como de los medios de transporte que se precisen al efecto. El Ministerio del Trabajo deberá reembolsar los gastos de transporte y gastos imprevistos que se deriven del desempeño de la función de inspección.

Arto.34 Los Inspectores del Trabajo estarán provistos de un documento oficial que acredite su condición, que será expedido por la Dirección General de Inspección del Trabajo. Los inspeccionados tienen derecho a recabar su acreditación en las visitas de inspección a sus empresas y centros de trabajo.

CAPÍTULO VI

DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA INSPECCIÓN DEL TRABAJO

Arto.35 Los Inspectores del Trabajo deberán ejercer las funciones y cometidos que tienen atribuidos con sujeción a los principios de imparcialidad, legalidad, equidad, lealtad, honestidad, probidad, discrecionalidad y confidencialidad que se prescriben en el artículo 4 del presente Reglamento, y están sujetos al régimen de incompatibilidades y a los motivos de abstención y recusación que se determinen.

Arto.36 Sin menoscabo de su autoridad ni del cumplimiento de sus deberes en el desempeño de sus funciones, observarán la máxima corrección con los ciudadanos y procurarán

perturbar lo menos posible el desarrollo de las actividades de los sujetos inspeccionados.

Arto.37 Sin perjuicio de la autonomía técnica y funcional que tienen reconocida, los Inspectores del Trabajo actuarán con sometimiento pleno a la ley y al derecho y sujeción a los criterios técnicos, instrucciones y directrices establecidos por la Dirección General de Inspección del Trabajo.

Arto.38 Los Inspectores del trabajo, a través de sus asociaciones y organizaciones representativas tienen derecho a participar y ser consultados en los procesos de elaboración de normas y adopción de decisiones que afecten al Sistema de Inspección del Trabajo. Asimismo, podrán ser consultados con ocasión de la modificación y elaboración de las normas sustantivas cuya vigilancia tienen encomendada.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

Arto.39 La Autoridad Central del Sistema de Inspección del Trabajo se atribuye a la Dirección General de Inspección del Trabajo como órgano sustantivo del Ministerio del Trabajo, quedando integrada en la estructura orgánica de dicho Ministerio.

La Autoridad Central del Sistema de Inspección publicará anualmente un informe de carácter general sobre la labor de Inspección del Trabajo en el año anterior.

Arto.40 Las competencias que el Código del Trabajo, le otorga a las Inspectorías Departamentales del Trabajo así como a la Dirección General de Inspección del Trabajo serán, ejercidas por los Inspectores Departamentales del Trabajo y el Director General de Inspección del Trabajo respectivamente.

Arto.41 La Inspección del Trabajo estará formada por los funcionarios denominados Inspectores del Trabajo que se integran en la Dirección General de Inspección del Trabajo, en las Inspectorías Departamentales del Trabajo y en la Dirección de Inspectoría del Trabajo Infantil.

Arto.42 Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo previsto en el presente Decreto, y expresamente el Reglamento de los Inspectores del Trabajo Decreto No. 13-97, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.41 del 27 de febrero de 1997.

Arto.43 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diecisiete de agosto del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. No. 10439 – M. 817085 – Valor C\$ 170.00

UNIDAD DE ADQUISICIONES CONVOCATORIA A LICITACIÓN

El Ministerio de Gobernación en cumplimiento al Art. 25 inciso b y c de la Ley de Contrataciones del Estado invita a todas las Empresas Constructoras y/o personas Naturales inscritas en el Registro Central de Oferentes de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a participar en la ejecución de proyecto de infraestructura a través de licitación pública financiado con Presupuesto General de la República.

PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

· CONSTRUCCIÓN OFICINAS DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA EN EL GUASAULE, SOMOTILLO. Licitación Pública No. 03/2004.

Ø UBICACIÓN: Edificio de Aduana, Puesto Fronterizo El Guasaule.
Ø TIPO DE OBRA: Remodelación y Rehabilitación del Área de Migración y Extranjería: Atención al Público, Jefe de Migración, Servicios Sanitarios del Jefe, Sala de Espera y Secretaría, Migración, Informática de Migración, Sala de reuniones, Seguros, Entrevistas, Ilegales Mujeres con Servicios Sanitarios, Ilegales Varones con Servicios Sanitarios, Servicios Sanitarios Varones, Servicios Sanitarios Mujeres, Viajeros, Pasillo, Puesto de Mando con Servicios Sanitarios, Jefe de Policía, Bodega de Jefe de Policía, Servicios Sanitarios Jefe de Policía, Policía Económica, Servicios Sanitarios Policía Económica, Servicios Sanitarios del Público, con una área total de (484.32m²).

Ø Visita al sitio de la obra: 03/09/04. (11:00 A.M.). Lugar: Edificio de Aduana, Puesto Fronterizo El Guasaule.

Ø Reunión de homologación: 07/09/04. (09:00 A.M.). Sala de conferencia 3er. Piso, Edificio Sede Central MIGOB.

Ø PLAZO DE EJECUCIÓN: 90 días calendarios.

Ø VALOR DEL DOCUMENTO: C\$300.00 no reembolsables.

Ø FECHA, HORA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN OFERTAS: 14/10/04; (09:00 A.M.), Edificio Sede Central MIGOB, sala de conferencias del 3er. Piso, Managua.

El Pliego de Bases y Condiciones de Licitación estará a la disposición en idioma español los días 30, 31 de Agosto, 01 y 02 de Septiembre del corriente, de 08:00 AM a 12:00 M y de 01:00 PM a 03:30 PM, cancelando su costo mediante depósito en el BANCENTRO, en la cuenta TGR-MIGOB No. 100203200 (Córdobas). El usuario presentará el recibo de transacción original emitido por Bancentro a nombre del Ministerio de Gobernación en la Oficina de Tesorería en caja, 2do. Piso y en la oficina de Unidad de Adquisiciones 3er. Piso el recibo extendido por el MIGOB, ubicado en esquina opuesta a Supermercado La Unión El Redentor, Managua.

Managua, 27 de Agosto del 2004. **JULIO VEGA PASQUIER**,
Ministro de Gobernación.

**ESTATUTOS ASOCIACION DE IGLESIAS
BIBLICAS EVANGELICAS CENTROAMERICANA
(AIBECA)**

Reg. No. 10398 – M. 819269 – Valor C\$ 835.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número dos mil ochocientos veintitres del Folio número doscientos ochenta y uno al Folio número doscientos ochenta y ocho, Tomo I, Libro Octavo, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACIÓN DE IGLESIAS BIBLICAS EVANGELICAS CENTROAMERICANA” (AIBECA)** Conforme autorización de Resolución del día trece de Agosto del año dos mil cuatro. Dado en la ciudad de Managua, el día trece de Agosto del año dos mil cuatro. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos que se encuentran insertos en la Escritura Pública número treinta y tres (33), debidamente autenticada por el Licenciado Orlando José Tardencilla, el día veinticinco de mayo del año dos mil cuatro. Melvin Estrada Canizales Director.

DECIMO CUARTO: (APROBACIÓN DE ESTATUTOS): Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN**, que se redactan y forman parte integrante de ésta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.** Artículo 1. La ASOCIACIÓN se denominará **“ASOCIACIÓN DE IGLESIAS BÍBLICAS EVANGELICAS CENTROAMERICANA”** que abreviadamente se denominará **AIBECA**, nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida, del Domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno esta ASOCIACIÓN esta autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asambleas General y la Junta Directiva Nacional. Artículo 2. LA ASOCIACIÓN tiene como objetivos 1.- Fundar Iglesias y predicar la palabra de Dios Nacionalmente como Internacionalmente, esto se realizará a través de la creación de espacios radiales, televisivos y escritos para la difusión de la palabra de nuestro Señor Jesucristo. 2.- Construir colegios Comunes. 3.- Crear Centros de Albergues y comedores Infantiles. 4.- Ayudar de manera Social a los sectores más afectados con ropas, zapatos, víveres, y medicamento. 5.- Crear centros clínicos Comunes atendidos por profesionales para ayudar a la Comunidad. 6.- Promover el desarrollo comunitario de los sectores menos privilegiados del país, a través de programas de desarrollo comunitario sostenibles para los ciudadanos. 7.- Promover seminarios, congresos, centros de estudios teológicos para la preparación

de pastores y líderes. 8.- Establecer hermanamientos con Ministerios y Organizaciones afines homologa nacionales e internacionales, que conlleven a consolidar los objetivos de la Asociación. **CAPITULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS.- ARTICULO 3.** La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. **ARTICULO 4: (MIEMBROS FUNDADORES)** Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. **ARTICULO 5: (MIEMBROS ACTIVOS).** Son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. **ARTICULOS 6. (MIEMBROS HONORARIOS)** Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacional o Extranjera, que se identifiquen los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **ARTICULO 7:** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de muerte (Natural o Jurídica). 2) Por destino desconocido por más de un año. 3) por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil. **ARTICULO 8:** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los del miembros colectivos, independientemente número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4) presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. **CAPITULO TERCERO: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.** La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos. **ARTICULO 9:** Las máximas autoridades de la Asociación son 1) la Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. 3) Las Juntas Directivas Departamentales. 4) Las Juntas Directivas Municipales. **ARTICULO 10.-** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingresos a la Asociación. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. **ARTICULO 11.-** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el

Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) cualquier otra que esta Asamblea General determine. ARTICULO 12.- La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. ARTICULO 13.- La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. ARTICULO 14.- La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. ARTICULO 15.- La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- ARTICULO 16: El órgano Ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, Integrada de la siguiente manera: 1.- Un presidente; 2.- Un vicepresidente; 3.- Un secretario; 4.- Un tesorero; y 5.- Dos vocales, que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. ARTICULO 17: La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten: ARTICULO 18: El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. ARTICULO 19: La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones; 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamento de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- ARTICULO 20.- El presidente de la Junta Directiva nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones; 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. ARTICULO 21: El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 22.- Son

funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 23: Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes; 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 24) Son funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques o informes financieros de la Asociación. 3) llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. ARTICULO 25) Son funciones del Vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue. ARTICULO 26) La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Firmar cheque junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 27: Las Juntas Directivas departamentales estarán integradas en el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional. Tendrán las mismas atribuciones y su funcionamiento, quórum y resoluciones se adoptarán de conformidad al artículo 17 y 18 de este estatuto. ARTICULO 28; las Juntas Directivas Municipales: Estarán integradas en el mismo número de directivos e iguales cargos que la junta Directiva Nacional. Tendrán las mismas funciones y su funcionamiento, Quórum y Resoluciones se adoptarán de conformidad al artículo 17 y 18 de este estatuto. CAPITULO QUINTO. DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.- ARTICULO 29. La Asociación es un proyecto humanitario que integran el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad cristiana por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y-o extranjeras. Su patrimonio funcionará, fundamentalmente, con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la Asociación. El patrimonio de la Asociación se

constituye por: 1. Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo. 2. Por la aportación de donaciones, herencias, legados y demás bienes que la asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras, 3). Bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4) El ahorro producido por el trabajo de los asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente en dos mil Córdobas. ARTICULO 30. También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. ARTICULO 31; La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTICULO 32: Son causa de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contemplan la Ley. ARTICULO 33. En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación. Con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. CAPITULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES. ARTICULO 34. Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en La Gaceta, Diario oficial. ARTICULO 35: En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, del de las cláusulas generales que aseguren su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, El Notario, que doy fe de todo lo relacionado. F. JONATAN CASTILLO GARCIA, F. PORFIRIO EUGENIO ALEMAN GONZALEZ. F. ANTONIA GRACIELA MARENCO SOLANO. F. CLEMENCIA NOEMI SOLANO. F. PRISCILA LILIBETH CASTILLO SOLANO. F.

VILMA DEL SOCORRO CUBILLO CRUZ. F. ORLANDO JOSE TARDENCILLA. Pasó ante mí al frente del folio número Doscientos cuarenta y siete al frente del folio número doscientos cincuenta y cinco de mi Protocolo Número Once que llevo en el presente año. A solicitud del Señor: JONATAN CASTILLO GARCIA, Libro este primer Testimonio, en cuatro folios útiles de papel sellado de ley, que sello, rubrico y firmo en esta ciudad de Managua, a las dos y treinta minutos de la tarde el día cuatro de Diciembre del año Dos Mil Tres. Dr. Orlando José Tardecilla.

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO**

**DIRECCION GENERAL DE INGRESOS (DGI)
COSTADO NORTE DE LA CATEDRAL
DE MANAGUA, TELEFAX: 2786953**

Reg. No. 10413 - M. 803832 - Valor C\$ 130.00

CONVOCATORIA

LICITACION RESTRINGIDA Número 14/DGI/2004

La Dirección General de Ingresos (DGI), convoca a todas aquellas personas naturales o jurídicas autorizadas en Nicaragua, para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), interesadas en presentar ofertas para:

Licitación Restringida No. 14-DGI/2004: Adquisición de: “Uniformes del Personal de la Dirección General de Ingresos (DGI)”.

1. Fuentes de Financiamiento: Recursos ordinarios propios.

2. Objeto del Contrato: El suministro de Uniformes del Personal de la Dirección General de Ingresos (DGI), para el año 2004.

3. Como Obtener el Pliego de Bases y Condiciones: Los oferentes interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones, en la Caja Central de la Dirección General de Ingresos (DGI); en el costado norte de la nueva Catedral Metropolitana de Managua, los días 6, 7 y 8 de Septiembre del año 2004, de las 9:00 a.m. a las 4:00 p.m.- Cuyo costo es de C\$ 200.00 (doscientos córdobas netos).

4. Fundamento Legal: El Pliego de Bases y Condiciones, se fundamenta en la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado con sus Reformas y Decreto No. 21-2000, Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado.

5. Período de Consultas y Aclaraciones: El último día de aceptación de Consultas será el 22 de Septiembre del presente año. La entidad contratante, comunicará sus aclaraciones a las consultas, 10 días antes del vencimiento del plazo de presentación de ofertas.

6. Plazo de Presentación y Apertura de Ofertas: Las ofertas deberán entregarse en la oficina de la Dirección de Recursos Materiales de la Dirección General de Ingresos (DGI), de las 9:00 a.m. (nueve de la mañana) a las 10:00 a.m. (diez de la mañana) del día Martes, 05 de Octubre del año 2004.

Las ofertas serán abiertas a partir de las 10:00 a.m. (diez de la mañana), del día Martes, 05 de Octubre del año 2004, en presencia de los representantes legales de los proveedores que deseen asistir, en el Auditorio de la DGI, situado en la dirección ya mencionada.

7. Garantía de Licitación: Al presentar su oferta los licitadores deberán de presentar una garantía de mantenimiento por un monto equivalente al 3% del precio total de la oferta, a través de cualquier garantía siempre y cuando esta sea emitida por una entidad autorizada y supervisada por la Superintendencia de Bancos y de otras Instituciones Financieras y se ajuste a lo indicado en el Artículo 56 del Decreto 21-2000.

Róger Arteaga Cano, Director General de Ingresos.

Reg. No. 10414 - M. 819611 - Valor C\$ 85.00

**PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
DE LAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIA Y
ADUANERA PROYECTO DGI/DGA/BID/CIAT
PRÉSTAMO 1045/SF-NI**

**P R O Y E C T O
MODERNIZACIÓN DEL CENTRO DE COMPUTO
NACIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
INGRESOS DGI**

**CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA
NÚMERO 011/2004
"REHABILITACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO"**

1. El Gobierno de la República de Nicaragua, recibió del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Préstamo para financiar parcialmente el costo del Programa de Fortalecimiento Institucional de las Administraciones Tributaria y Aduanera y parte de los fondos de este financiamiento se destinarán a efectuar pagos elegibles que se lleven a cabo en virtud del Contrato de Préstamo No. 1045/SF-NI.

2. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del Proyecto DGI/DGA/BID/CIAT, invita a todas aquellas Empresas, dedicadas a la Instalación de Sistema Eléctrico Comercial e Industrial, con experiencia mínima de tres años en baja y alta tensión, que hayan ejecutado como mínimo 5 obras, cuyos costos sean igual o mayor a los cuarenta mil dólares (US \$ 40,000.00) cada una, interesadas en presentar ofertas bajo la modalidad de Licitación Pública, para la Ejecución de la obra denominada "Modernización del Centro Nacional de Computo" de la Dirección General de Ingresos (DGI), "Rehabilitación del Sistema Eléctrico". El interesado deberá estar inscrito o

demostrar su gestión de inscripción en el Registro Central de Proveedores del Estado.

3. Los Oferentes que estén interesados podrán obtener mayor información de la Unidad Ejecutora del Programa de Fortalecimiento Institucional de las Administraciones Tributaria y Aduanera, e inspeccionar los Documentos de Licitación y Planos Constructivos, entre las ocho y las diecisiete horas los días laborables del Lunes 30 de agosto de 2004 al día Viernes 03 de septiembre de 2004 o podrán obtener un juego completo de los Documentos de Licitación (en español), mediante solicitud escrita a la dirección indicada al pie de este documento y el pago de trescientos córdobas netos (C\$ 300.00) no reembolsables. La solicitud escrita debe indicar; el nombre de la persona (Natural, o Jurídica), el nombre del representante legal (si es persona Jurídica), la dirección, Teléfono y/o Correo electrónico.

4. La Reunión de Homologación y Visita al Sitio se realizará el día 07 de septiembre de 2004, a las diez treinta minutos de la mañana (10:30 a.m.), en el Edificio del Administrador de Rentas de Grandes Contribuyentes DGI, ubicado en el costado Sur del Hotel Intercontinental Metrocentro, Managua, Nicaragua.

5. La Presentación y Recepción de ofertas será el día 11 de octubre de 2004 a hasta las 02:00 p.m. y la Apertura será el mismo día 11 de octubre de 2004 a las 02:30 p.m. en la dirección indicada al pie de este documento. El Oferente debe acompañar una Garantía de Mantenimiento de Oferta con vigencia de 60 días, por el monto de un mil doscientos dólares netos U.S \$ 1,200.009. Las ofertas tardías serán rechazadas.

6. La Dirección para la inspección, solicitar los Documentos de Licitación y envío y apertura de oferta.

Atención: Lic. Aracely Duarte Sevilla, Coordinadora Unidad Ejecutora Proyecto DGI/DGA/BID/CIAT

Dirección: Edificio La Merced, tercer piso (Cine Cabrera, 2 cuadras arriba)

Ciudad: Managua País: Nicaragua

Aracely Duarte Sevilla, Coordinadora Nacional.

Reg. No. 10415 - M. 819612 - Valor C\$ 85.00

**PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
DE LAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIA Y
ADUANERA PROYECTO DGI/DGA/BID/CIAT
Préstamo 1045/SF-NI**

**CONVOCATORIA LICITACIÓN
PÚBLICA NÚMERO 012/2004**

**"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE
ACONDICIONADO"**

1. El Gobierno de la República de Nicaragua, recibió del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Préstamo para financiar

parcialmente el costo del Programa de Fortalecimiento Institucional de las Administraciones Tributaria y Aduanera y parte de los fondos de este financiamiento se destinarán a efectuar pagos elegibles que se lleven a cabo en virtud del Contrato de Préstamo No. 1045/SF-NI.

2. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del Proyecto DGI/DGA/BID/CIAT, invita a todas aquellas Empresas, de la Rama de Climatización comercial e industrial, a presentar ofertas bajo la modalidad de Licitación Pública para la Ejecución de la obra denominada "Modernización del Centro Nacional de Computo" de la Dirección General de Ingresos (DGI), Proyecto "Suministro e Instalación de Equipos de Aires Acondicionados". El interesado deberá de estar inscrito o demostrar la gestión de inscripción en el Registro Central de Proveedores del Estado.

3. Los Oferentes interesados podrán obtener mayor información de la Unidad Ejecutora del Programa de Fortalecimiento Institucional de las Administraciones Tributaria y Aduanera, e inspeccionar los Documentos de Licitación y Planos Constructivos en la dirección señalada abajo, entre las ocho y las diecisiete horas los días laborables Lunes 30 de agosto a Viernes 03 de agosto de 2004 y podrán obtener un juego completo de los Documentos de Licitación (en español), mediante solicitud escrita a la dirección indicada al pie de este documento y el pago de trescientos córdobas (C\$ 300.00) no reembolsables. La solicitud escrita debe indicar; el nombre de la persona (Natural, o Jurídica), el nombre del representante legal (si es persona Jurídica), la dirección, Teléfono y/o Correo electrónico.

4. La Reunión de Homologación y Visita al Sitio se realizará el día 07 de agosto de 2004, a las tres treinta minutos de la tarde (03:30 p.m.), en el Edificio del Administrador de Rentas de Grandes Contribuyentes DGI, ubicado en el costado Sur del Hotel Intercontinental Metrocentro, Managua, Nicaragua.

5. La presentación de ofertas será el día 11 de octubre de 2004 a las 10:00 a.m. en la dirección indicada al pie de este documento en El Oferente debe acompañar una Garantía de Mantenimiento de Oferta con vigencia de 60 días, por el monto de un mil doscientos dólares americanos netos (U.S. \$ 1,200.00). Las ofertas tardías serán rechazadas.

6. La apertura de oferta se realizará el día 11 de octubre de 2004 a las 10:30 a.m. en la dirección indicada al pie de este documento.

7. Dirección para la inspección y para solicitar por escrito los Documentos de Licitación y enviar oferta.

Atención: Lic. Aracely Duarte Sevilla, Coordinadora Nacional Unidad Ejecutora Proyecto DGI/DGA/BID/CIAT

Dirección: Edificio La Merced, tercer piso (Cine Cabrera, 2 cuadras arriba)

Ciudad: Managua País: Nicaragua

Aracely Duarte Sevilla, Coordinadora Nacional.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 10293 - M. 0752625 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BRINKY, Clase 30 Internacional, Exp. 2003-003539, a favor de COLOMBINA S.A., de Colombia, bajo el No. 70489, Tomo 212 de Inscripciones del año 2004, Folio 211, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de julio, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10294 - M. 0752626 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica, Comercio: CRONIBEN, Clase 5 Internacional, Exp. 2003-003705, a favor de BIOGÉNESIS S.A., de República de Argentina, bajo el No. 70696, Tomo 213 de Inscripciones del año 2004, Folio 152, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de agosto, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10295 - M. 0752627 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica, Comercio: MASTERKEY, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-000031, a favor de BASF Agro B.V., Arnhem (NL), Zweigniederlassung Wädenswil, de Suiza, bajo el No. 70725, Tomo 213 de Inscripciones del año 2004, Folio 180, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, seis de agosto, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10296 - M. 0752628 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica, Comercio: CG CONTINUOUS COLOR 3 en 1, Clase 3 Internacional, Exp. 2003-003664, a favor de NOXELL CORPORATION, de EE.UU., bajo el No. 70726, Tomo 213 de Inscripciones del año 2004, Folio 181, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, seis de agosto, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10297 - M. 0752629 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica, Comercio: CARDIO-TRIAVIT, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-000048, a favor de MEPHA S.A., de Suiza, bajo el No. 70728, Tomo 213 de Inscripciones del año 2004, Folio 183, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, seis de agosto, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10298 - M. 0752630 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica, Comercio: PAMPERS DUAL CONFORT, Clase 16 Internacional, Exp. 2004-000033, a favor de The Procter & Gamble Company, de EE.UU., bajo el No. 70727, Tomo 213 de Inscripciones del año 2004, Folio 182, vigente hasta el año 2014.

Registro de la ntelectu ntelectual. Managua, seis de agosto, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10299 - M. 0729103 - Valor C\$ 425.00

Dra. Mariana Isabel Martínez Rivera, Apoderado de APOLO ZONA LIBRE SOCIEDAD ANÓNIMA, de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

T-R-A-F-I-C-O JEANS



Para proteger:
Clase: 25

VESTIDOS, PANTALONES, CALZADOS, SOMBRERERIA, CAMISAS, CAMISETAS, PANTALONES CORTOS, PANTALÓN DE BUZO, CHAQUETAS, SUDADERAS, LICRAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002432, tres de agosto, del año dos mil cuatro. Managua, cuatro de agosto, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10300 - M. 0752696 - Valor C\$ 425.00

Dra. Mariana Isabel Martínez Rivera, Apoderado Especial de MERCANTIL DE ALIMENTOS S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Sr. Café



Clasificación de Viena: 250119 y 270502

Para proteger:
Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, HARINAS, PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS, CONDIMENTOS, ESPECIAS, HIELO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002292, veinte de julio, del año dos mil cuatro. Managua, veintisiete de julio, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10301 - M. 0752695 - Valor C\$ 425.00

Dra. Mariana Isabel Martínez Rivera, Apoderado de MERCANTIL DE ALIMENTOS SOCIEDAD ANONIMA, de República de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VITALAC



Para proteger:
Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002431, tres de agosto, del año dos mil cuatro. Managua, cuatro de agosto, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10309 - M. 0730061 - Valor C\$ 425.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de GlaxoSmithKline Biologicals S.A., de Bélgica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Rotarix



Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Para proteger:

Clase: 5

VACUNAS PARA USO HUMANO.

Clase: 16

IMPRESOS Y MATERIALES EDUCACIONAL O DE ENSEÑANZA.

Clase: 44

SERVICIOS DE VACUNACIÓN Y CUIDADO DE LA SALUD.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001724, treinta y uno de mayo, del año dos mil cuatro. Managua, veintitrés de julio, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10310 - M. 0729250 - Valor C\$ 425.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Mazola CORN OIL



Clasificación de Viena: 020901, 260416 y 290114

Para proteger:

Clase: 29

ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, MARGARINAS Y OTROS SIMILARES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001893, diecisiete de junio, del año dos mil cuatro. Managua, veintiuno de junio, del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 10302 - M. 0698792 - Valor C\$ 425.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Gestor Oficioso de Narong Deeritdech, de Tailandia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZONE



Clasificación de Viena: 270508, 270517, 270519, 270524 y 250701

Para proteger:

Clase: 32

CERVEZAS; AGUAS GASEOSAS Y MINERALES; BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS, JUGO DE FRUTAS; SIROPES; BEBIDAS ENERGETIZANTES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002484, nueve de agosto, del año dos mil cuatro. Managua, once de agosto, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10303 - M. 0698789 - Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COLOR SAFE

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA USO EN LA LAVANDERIA, DETERGENTES Y SUAVIZANTES DE TELAS; PREPARACIONES ABRASIVAS Y PARA LIMPIAR, PULIR,

DESENGRASAR Y FREGAR; JABONES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002520, once de agosto, del año dos mil cuatro. Managua, doce de agosto, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10304 - M. 0698787 - Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ENSUEÑO COLOR PLUS

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA USO EN LA LAVANDERIA, DETERGENTES Y SUAVIZANTES DE TELAS; PREPARACIONES ABRASIVAS Y PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y FREGAR; JABONES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002522, once de agosto, del año dos mil cuatro. Managua, doce de agosto, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10305 - M. 0698783 - Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ENSUEÑO AGENTE PROTECTOR

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA USO EN LA LAVANDERIA, DETERGENTES Y SUAVIZANTES DE TELAS; PREPARACIONES ABRASIVAS Y PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y FREGAR; JABONES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002521, once de agosto, del año dos mil cuatro. Managua, doce de agosto, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10306 - M. 0698785 - Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Gestor Oficioso de INDUSTRIA DE TREFILADO DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE .C.V., de República de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BRAHMAN

Para proteger:

Clase: 6

ALAMBRES DE PÚAS, MALLA CICLON, MALLA ELECTRO SOLDADA GALVANIZADA Y NO GALVANIZADA, ALAMBRE LISO GALVANIZADO, CLAVOS COMUNES Y GALVANIZADOS, VARILLAS DE HIERRO, LAMINAS METALICAS PARA CONSTRUCCIÓN, METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES, MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN METALICO, CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METALICAS, MATERIALES METALICOS PARA VIAS FERREAS, CABLES E HILOS METALICOS NO ELÉCTRICOS, CERRAJERÍA Y FERRETERÍA METALICA, TUBOS METALICOS Y PRODUCTOS METALICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002481, nueve de agosto, del año dos mil cuatro. Managua, once de agosto, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10307 - M. 0698786 - Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Gestor Oficioso de INDUSTRIA DE TREFILADO DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE .C.V., de República de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INTREFICA

Para proteger:

Clase: 6

ALAMBRES DE PÚAS, MALLA CICLON, MALLA ELECTRO SOLDADA GALVANIZADA Y NO GALVANIZADA, ALAMBRE LISO GALVANIZADO, CLAVOS COMUNES Y GALVANIZADOS, VARILLAS DE HIERRO, LAMINAS METALICAS PARA CONSTRUCCIÓN, METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES, MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN METALICO, CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METALICAS, MATERIALES METALICOS PARA VIAS FERREAS, CABLES E HILOS METALICOS NO ELÉCTRICOS, CERRAJERÍA Y FERRETERÍA METALICA, TUBOS METALICOS Y PRODUCTOS METALICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002483, nueve de agosto, del año dos mil cuatro. Managua, once de agosto, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10308 - M. 0698791 - Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Gestor Oficioso de INDUSTRIA DE TREFILADO DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE .C.V., de República de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TREFICA

Para proteger:
Clase: 6

ALAMBRES DE PÚAS, MALLA CICLON, MALLA ELECTRO SOLDADA GALVANIZADA Y NO GALVANIZADA, ALAMBRE LISO GALVANIZADO, CLAVOS COMUNES Y GALVANIZADOS, VARILLAS DE HIERRO, LAMINAS METALICAS PARA CONSTRUCCIÓN, METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES, MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN METALICO, CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METALICAS, MATERIALES METALICOS PARA VIAS FERREAS, CABLES E HILOS METALICOS NO ELÉCTRICOS, CERRAJERÍA Y FERRETERÍA METALICA, TUBOS METALICOS Y PRODUCTOS METALICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002482, nueve de agosto, del año dos mil cuatro. Managua, once de agosto, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10349 - M. 0698790 - Valor C\$ 425.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de INDUSTRIAS ALEN, S.A., DE C.V., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ENSUEÑO COLOR PLUS



Clasificación de Viena: 260404, 251203, 260416, 261109, 261112, 050503, 270517 y 030411

Para proteger:
Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA USO EN LA LAVANDERIA, DETERGENTES Y SUAVIZANTES DE TELAS; PREPARACIONES ABRASIVAS Y PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y FREGAR; JABONES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002523, once de agosto, del año dos mil cuatro. Managua, doce de agosto, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10350 - M. 0698784 - Valor C\$ 425.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de MULTI INDUSTRIAL COMERCIAL Y SERVICIOS REICHEL, SOCIEDAD ANÓNIMA, (INDUSTRIA REICHEL, S.A.), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clasificación de Viena: 260116, 270508 y 050311

Para proteger:
Clase: 33

LICORES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002480, nueve de agosto, del año dos mil cuatro. Managua, once de agosto, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10351 - M. 0708902 - Valor C\$ 425.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Gestor Oficioso de TECNOLOGÍA COMPUTARIZADA SOCIEDAD ANÓNIMA "COMTECH", de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:



Clasificación de Viena: 260409 y 270502

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA IMPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS TECNOLÓGICOS, REPRESENTANTES DE MARCAS EXTRANJERAS.

Fecha de Primer Uso: veintiséis de febrero, del año dos mil uno

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002454, cinco de agosto, del año dos mil cuatro. Managua, seis de agosto, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10352 - M. 0708901 - Valor C\$ 425.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Gestor Oficioso de TECNOLOGÍA COMPUTARIZADA SOCIEDAD ANÓNIMA "COMTECH", de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

COMTECH



Clasificación de Viena: 260409 y 260401

Para proteger:

Clase: 42

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, E INSTALACIÓN DE REDES.

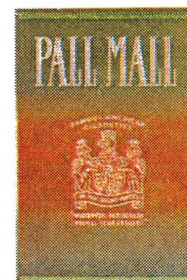
Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002453, cinco de agosto, del año dos mil cuatro. Managua, seis de agosto, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10013 - M. 0737585 - C\$ 1.275.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de British American Tobacco (Brands) Inc, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: 34

Presentada: 18 de Noviembre, del año un mil novecientos noventa y ocho. Exp. No. 1998 - 004325. Managua, 30 de Julio, del año Dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3.1

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. No. 10316

Resolución No. 407-2002

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio:

CERTIFICA

Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo. CERTIFICA: Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio 250, se encuentra la Resolución No. 407-2002, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 407-2002** del Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativa. Managua, trece de mayo del año dos mil dos, a las dos y quince minutos de la tarde. Con fecha trece de mayo del año dos mil dos, presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCTORES ORGANICOS ALEJANDRO GUEVARA, R.L.** Constituida en la Isla de Solentiname, Municipio de San Carlos, Departamento de Río San Juan, del día veintidós de febrero del año dos mil dos. Se inicia con 20 asociados, 10 hombres y 10 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 1,000.00 (un mil córdobas netos) y pagado de C\$ 1,000.00 (un mil córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (LEY No. 84). RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personería Jurídica a **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCTORES ORGANICOS ALEJANDRO GUEVARA, R.L.** Con la siguiente

Junta Directiva: Presidente, Juan García Mena; Vicepresidente, José R. Obando S; Secretario, Blanca Mairena; Tesorero, Luis Sandoval; Vocal, Elba Sequeira P. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos, y devuélvanse las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejada a los trece días del mes de mayo del año dos mil dos. (f) Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme a su original con el que fue debidamente cotejado a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil cuatro. Lic. Eduardo José Menicucci Icaza.

Reg. 10315

Resolución No. 2706-2004

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio:

CERTIFICA

El suscrito Director del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. CERTIFICA. Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio, en el Folio 232, se encuentra la Resolución No. 2706-2004, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2706-2004**, del Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, treinta de julio del año dos mil cuatro, a las diez de la mañana. Con fecha treinta de julio del año dos mil cuatro, presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA DE TAXIS 10 DE OCTUBRE, R.L.** Constituida en el Municipio de La Paz Centro, Departamento de León, a las seis de la tarde del día diez de enero del año dos mil cuatro. Se inicia con treinta y dos (32) asociados, 22 hombres y 10 mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 9,600.00 (nueve mil seiscientos córdobas netos) y pagado de C\$ 3,200.00 (tres mil doscientos córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 20 inciso d), 24, 25, 70, 71 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y Artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a **LA COOPERATIVA DE TAXIS 10 DE OCTUBRE, R.L.** Con el siguiente Consejo de Administración: Concepción Vargas Gómez, Presidente; Segundo Toruño Munguía, Vicepresidente; Eveling Ortega Abarca, Secretario; Carlos Latino García, Tesorero; Jaime Silva Linarte, Vocal. Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos, y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de

Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original, con la que fue debidamente cotejada a los treinta días del mes de julio del año dos mil cuatro. (f) Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil cuatro. Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Registrador.

Reg. 10312

Resolución No. 2718-2004

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio:

CERTIFICA

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio, en el Folio 235, se encuentra la Resolución No. 2718-2004, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2718-2004**, del Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, diecinueve de agosto del año dos mil cuatro, a las dos y veinte minutos de la tarde. Con fecha diecisiete de agosto del año dos mil cuatro, presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "MUJER Y FINANZAS, R.L.** Constituida en la Comunidad de Nancimí, Municipio de Tola, Departamento de Rivas, a las dos de la tarde del día seis de abril del año dos mil cuatro. Se inicia con treinta (30) asociados, 29 mujeres y 01 hombre. Con un capital suscrito de C\$ 4,836.00 (cuatro mil ochocientos treinta y seis córdobas netos) y pagado de C\$ 4,836.00 (cuatro mil ochocientos treinta y seis córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 20 inciso d), 24, 25, 70, 71 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y Artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "MUJER Y FINANZAS" R.L.** Con el siguiente Consejo de Administración: Norma Ruiz García, Presidente; Marielos Cubillo, Vicepresidente; Alma de Fátima Alvarez, Secretario; Luz Marina Cerda, Tesorero; Inés Espinoza Torrez, Vocal. Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos, y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original, con la que fue debidamente cotejada a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil cuatro. (f) Lic. Eduardo José Menicucci Icaza.

Reg. 10416

Resolución No. 2705-2004

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio:

CERTIFICA

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio, en el Folio 232, se encuentra la Resolución No. 2705-2004, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2705-2004**, del Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, treinta de julio del año dos mil cuatro, a las diez de la mañana. Con fecha treinta de julio del año dos mil cuatro, presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA DE TAXIS 15 DE JULIO, R.L. (COOTAQUINCEJ, R.L.)**. Constituida en la ciudad de Santo Tomás, Departamento de Chontales, a las dos de la tarde del día cuatro de octubre del año dos mil tres. Se inicia con veintiocho (28) asociados, 25 hombres y 03 mujeres. Con un capital suscrito C\$ 8,400.00 (ocho mil cuatrocientos córdobas netos) y pagado C\$ 8,400.00 (ocho mil cuatrocientos córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 20 inciso d), 24, 25, 70, 71 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y Artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a **LA COOPERATIVA DE TAXIS 15 DE JULIO, R.L. (COOTAQUINCEJ, R.L.)** Con el siguiente Consejo de Administración: José Manuel Flores Fonseca, Presidente; María Luisa Zepeda Lacayo, Vicepresidente; Eder Javier Cabrera Borge, Secretario; Emilio Antonio Orozco, Tesorero; Julián Gervasio Dávila López, Vocal. Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos, y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original, con la que fue debidamente cotejada a los treinta días del mes de julio del año dos mil cuatro. (f) Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Registrador.

Reg. 10330

Resolución No. 539

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio:

CERTIFICA

Que según Folio 21 del Tomo III del Libro de Resoluciones se encuentra inscrita la Resolución que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 539** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veintitrés de noviembre

del corriente año, se presentó a esta dirección el Proyecto de Factibilidad de la **COOPERATIVA DE CARGA Y PASAJEROS SAN CRISTOBAL, R.L.** Constituida en acta de las tres de la tarde del día veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa, habiendo autenticado las firmas del documento, constitutivo, el Abogado y Notario Dr. Alfredo Palacio Palacio. La Dirección previo estudio de proyecto lo declaró elegible y en base a esto los interesados solicitaron formalmente la personalidad jurídica de la cooperativa. Esta Dirección fundada en los artículos 2, 20 inciso d), 24, 25, y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y Artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Se aprueba en toda y cada una de sus partes la constitución de la **COOPERATIVA DE CARGA Y PASAJEROS SAN CRISTOBAL R.L.** Que tendrá su domicilio social en la ciudad de Jinotega, Departamento de Jinotega, se inicia con setenta y dos asociados, con un capital pagado de dos mil ciento sesenta córdobas oro (C\$2,160) y con la siguiente Junta Directiva. Presidente, Oscar Gutiérrez Valdivia; Vicepresidente, Luis Amado Altamirano Altamirano; Secretario, Fidel A. Cruz Gutiérrez; Tesorero, Javier Gadea Zeledón; Primer Vocal, Antonio Castro Cano; Segundo Vocal, Gustavo Amador Altamirano; Tercer Vocal, Madeo Blandón Herrera. Cópiese esta Resolución en el libro respectivo, inscribese en el Registro Nacional de Cooperativas que lleva esta dirección. Publíquese íntegramente esta resolución en La Gaceta, Diario Oficial. Razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivando el original en esta oficina. Entrelineado las once y diez de la mañana vale. (f) Sergio Escoto Sáenz. Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejada, en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventa. (f) Dr. Sergio Escoto Sáenz, Director de Registro Nacional de Cooperativas, Ministerio del Trabajo. (f) Lic. Celina Mena López, Directora de Registro Nacional de Cooperativas, Ministerio del Trabajo, es conforme con su original con la que debidamente fue cotejado, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil cuatro. Lic. Celina Julieta Mena López, Registrador.

**MINISTERIO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES**

Reg. No. 10313 – M. 979879 – 1016184 – Valor C\$ 130.00

DIRECCION DE ASESORIA LEGAL**Acuerdo CPA-No. 0100-2004**

La suscrita Directora de Asesoría Legal del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, debidamente facultada conforme lo establecido en el punto Primero del Acuerdo Ministerial 029-2004, del veinte de abril del dos mil cuatro, para **AUTORIZAR** el ejercicio de la Profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que de conformidad a la Constancia otorgada por el Colegio de Contadores, extendida a los seis días del mes de julio del año dos

mil cuatro, Garantía Fiscal de Contador Público No. FIA-005397-0 emitida a los doce días del mes de julio del año dos mil cuatro por Seguros América, Copia del Acuerdo CPA No.0060-99 extendido por el Ministerio de Educación con fecha veintiuno de junio del año mil novecientos noventa y nueve, autorizando el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el ocho de junio del año dos mil cuatro, pago de minuta de depósito No. 18256685 del Banco de la Producción BANPRO, del día quince de julio del año dos mil cuatro y la Solicitud de Renovación de su Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, que fuera presentada con fecha quince de julio del año dos mil cuatro ante esta Dirección, por el Licenciado **DULIS ALEJANDRO GARCIA MERCADO**, Cédula de Identidad No. 408-090259-0003L, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 1007 y siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los seis días del mes de julio del año dos mil cuatro, por el Licenciado Omar López Tablada en su calidad de Secretario del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

PORTANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos antes relacionados por el Licenciado **DULIS ALEJANDRO GARCIA MERCADO**.

ACUERDA

PRIMERO: Renovar la Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado: **DULIS ALEJANDRO GARCIA MERCADO**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el once de agosto del año dos mil cuatro y finalizará el día diez de agosto del año dos mil nueve.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de agosto del año dos mil cuatro. ELBA MODESTA BACA BACA, Directora Asesoría Legal.

Reg. No. 10411 - M. 797992/797991 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación Cultura y Deportes (MECD), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública N° 07-2004 DGIC/FSS, Según Resolución Ministerial N° 081-2004 con fecha del 23 de Agosto 2004. INVITA a los proveedores autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.
2. Indole y cantidad de la obra: Proyecto: **“Reemplazo Escuela de Educación Especial Niño Dios de Praga, Municipio de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia”**.
3. Lugar y Plazo de entrega del objeto de la obra: Los trabajos se desarrollarán en el área Urbana del Municipio de Ocotal, departamento de Nueva Segovia. A más tardar Ciento Veinte (120) días calendarios, el tiempo se contabilizará después de tres (3) días de la entrega del adelanto o inmediatamente de la renuncia del mismo, previa firma del contrato y entrega del sitio de la obra.
4. Origen de los Fondos de esta Licitación: Los fondos provienen de Donaciones del gobierno de Finlandia, canalizados a través del Fondo Social Suplementario y manejados a través del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD).
5. Los oferentes elegibles deben obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en las Oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MECD, ubicada en el Centro Cívico, Módulo “T”, planta alta, Managua, los días 2 y 3 de Septiembre del 2004, en horario de 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.
6. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de ciento cincuenta Córdobas netos (C\$ 150.00), no reembolsables, pagaderos en efectivo en la oficina de Tesorería del MECD, ubicada en el Módulo “P” planta baja, en horario de atención al público (8:30 a.m. a 4:30 p.m.)
7. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Salón “Rubén Darío” del Auditorio Elena Arellano, únicamente entre las 9:00 a.m. y las 9:30 a.m. del día **Viernes Quince (15) de Octubre del 2004**. Seguidamente a las 9:40 a.m. Apertura de las ofertas.
8. La visita al sitio de la obra a ejecutarse, correrá por cuenta de los contratistas interesados en presentar oferta, el MECD, asumirá que los mismos asistieron al lugar del proyecto antes de la presentación y apertura de ofertas.
9. La reunión de discusión del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación (Homologación), se realizará el día Miércoles 8 de Septiembre a las Nueve de la mañana (09:00 a. m.) en la Sala de Conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones.

Managua, 30 de Agosto del 2004.-

Heberto Guillermo Corea Guerrero, Director Unidad Central de Adquisiciones.

2-1

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 10407 - M. 0995213 - Valor C\$ 85.00

**MODIFICACIÓN No. 8
AL PROGRAMA DE ADQUISICIONES AÑO 2004**

El Ministerio de Salud, de conformidad con el Arto. 8 de la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Artos. No. 12 y 13 del Decreto No. 21-2000 “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado”, da a conocer a todas las personas naturales o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Modificación del Programa de Adquisiciones, de fecha Veintidós de Enero del año dos mil cuatro, consistente en:

Tipo de Bien o Servicio	Monto Estimado en Córdobas y/o Dólares	Período Estimado Inicio Procedimiento	Tipo de Procedimiento	Fuente de Financiamiento
“Capacitación en Diplomado en Gerencia de Recursos Humanos”.	US\$37,200.00	III Trimestre	Licitación Restringida	Fondos del Proyecto PROSILAIS.

Posteriormente se estará dando a conocer por este medio la fecha en que estará a disposición el documento del Pliego de Bases y Condiciones del Proyecto en referencia.

Managua, a los diecinueve días del mes de Agosto del año dos mil cuatro. - JOSE ANTONIO ALVARADO CORREA, MINISTRO DE SALUD.

Reg. No. 10409 - M. 1002778 - Valor C\$ 340.00

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 111-17-2004.
“SUMINISTRO E INSTALACION DE PLANTA DE
EMERGENCIA PARA EL CENTRO DE SALUD DEL CÚA
BOCAY, EN EL DEPARTAMENTO DE JINOTEGA”.**

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo de Salud, Dra. Concepción Palacios costado Oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 153-2004, de la máxima autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para el “**SUMINISTRO E INSTALACION DE PLANTA DE EMERGENCIA PARA EL CENTRO DE SALUD DEL CÚA BOCAY, EN EL DEPARTAMENTO DE JINOTEGA**”; a un plazo de 60 días calendario.

Esta Adquisición será financiada con fondos del proyecto FNUAP.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Dra. Concepción Palacios; los días: 30, 31 de Agosto y el día 01 de Septiembre del año dos mil cuatro de las 8:30 a.m. a las 3:00 p.m.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 200.00 (Doscientos Córdobas Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdobas, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las 3:00 p.m. a las 3:30 p.m. del día 24 de Septiembre de 2004.

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de mantenimiento de Oferta por un monto de C\$ 2,254.00 (dos mil doscientos cincuenta y cuatro córdobas netos).

Las ofertas serán abiertas a las 3:35 p.m. del día 24 de Septiembre del año 2004, en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones.

Las disposiciones contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones tienen su base legal en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

María Martha Solórzano Carrión, Presidenta del Comité de Licitación. Managua, 30 de Agosto de 2004.

2-1

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN
RESTRINGIDA No. 112-18-2004.**

**PROYECTO: “REHABILITACIÓN DE LA CASA
PROTOCOLO DEL MINISTERIO DE SALUD”**

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios costado oeste colonia primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 154-2004, invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para la **“Rehabilitación de la casa Protocolo del Ministerio de Salud”**; **proyecto a ser desarrollado en cuarenta y cinco días calendarios.**

Esta Adquisición será financiada con fondos provenientes del Tesoro Nacional.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Concepción Palacios; los días: 30,31 de Agosto y el día 01 de Septiembre del año dos mil cuatro, de las 9:30 a.m. a las 03:00 p.m.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 200.00 (doscientos córdobas Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones del Complejo Nacional de Salud, Doctora Concepción Palacios, de las 10:00 a.m. a las 10:30 a.m. del día viernes 24 de Septiembre del año del año dos mil cuatro.

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de mantenimiento de Oferta por un monto de C\$ 2,100.00 (Dos mil cien córdobas netos).

Las ofertas serán abiertas a las 3:35 p.m. del día viernes 24 de Septiembre del año dos mil cuatro, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones del Complejo Nacional de Salud, Doctora Concepción Palacios.

La visita al Sitio es de Carácter Obligatorio y se realizará el día viernes tres (03) de Septiembre del año dos mil cuatro a las 09:00 a.m.

María Martha Solórzano Carrión, Presidente del Comité de Licitación.

Managua, 30 de Agosto de 2004.

2-1

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA
INE (ENTE REGULADOR)**

Pliego de Bases y Condiciones

Reg. No. 10410 - M. 817083 - Valor C\$ 170.00

Licitación Restringida No. 0003-2004

I- CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTINGIDA No. 0003-2004.

“ADQUISICIÓN DE UNA (1) CAMIONETA 4 x 4 DOBLE CABINA”.

El Instituto Nicaragüense de Energía, Ente Regulador, según sesión No. 18 del día 26 de Agosto del año 2004 del Consejo de Dirección de INE, invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para la **“ADQUISICIÓN DE UNA (1) CAMIONETA 4 x 4 DOBLE CABINA”** contratación que se realizará bajo la Modalidad de Licitación Restringida.

1- Esta Adquisición será financiada con fondos PROPIOS.

2- La oferta del vehículo debe ser de marcas reconocidas con un mínimo de cinco (5) años en el Mercado Nacional y su **origen deberá ser fabricado y ensamblado en Japón o en los Estados Unidos de Norteamérica**

3- Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas del Instituto Nicaragüense de Energía, ubicadas en el Edificio de PETRONIC 4to. piso los días Miércoles 01 y Jueves 02 de Septiembre del año en curso, de las 8.30 a.m. a las 3:00 p.m.

4- El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$150.00 (Ciento Cincuenta Córdobas Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en Tesorería del Instituto Nicaragüense de Energía(INE).

5- Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en dólares o su equivalente en córdobas según proceda, en la Sala de Conferencia del Consejo de Dirección del INE, ubicada en el III Piso del Edificio de PETRONIC, de las 2:30 P.M a las 3.00 P.M del día Miércoles veintidós de Septiembre del año dos mil cuatro.

6- Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 3% del total de la oferta.

7- Las ofertas serán abiertas a las 3.00 P.M del día Miércoles veintidós de Septiembre año dos mil cuatro, en presencia del Comité de licitación y de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en la sala de conferencia del Consejo de Dirección del INE ubicada en el III piso Edificio PETRONIC.

Ingeniero Octavio Salinas M., Presidente Ejecutivo Consejo de Dirección.

Managua, 26 de Agosto del 2004.

2-1

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES.**REFORMA AL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES**

Reg. No. 10412 - M. 761465 - Valor C\$ 85.00

El Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER), en cumplimiento del Arto. 8, párrafo 3 de la Ley N° 323, Ley de Contrataciones del Estado, y Artículo 12 del Reglamento General de dicha Ley, da a conocer a todas las Personas Naturales y Jurídicas Proveedoras de Bienes y Servicios, la modificación al Programa de Adquisiciones del año 2004, financiado con Fondos Externos Unión Europea.

TIPO DE BIEN, SERVICIO U OBRA	Cantidad	Mes Estimado de Inicio	Procedimiento Ordinario de Contratación	Monto Estimado C\$	Fuente de Financiamiento Programa y/o Proyecto
Adquisición de Radios Transreceptores para Estaciones Principales.	15	9, 10 y 11	Restringida	481,650.00	Fondos Externos Unión Europea.

Managua, 30 de Agosto del 2004.

**INSTITUTO NICARAGUENSE
DE SEGUROS Y REASEGUROS****Despacho del Presidente Ejecutivo**

Reg. No. 10333 - M. 798509 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN POR REGISTRO 07-04****“SERVICIO DE CONECTIVIDAD Y ADQUISICION DE
EQUIPO DE COMPUTO”**

El Presidente Ejecutivo del INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS, INISER, según Resolución 16-04 invita a concursar en la Licitación por Registro 07-04, “SERVICIO DE CONECTIVIDAD Y ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO” a todos los proveedores autorizados en nuestro país e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para el suministro de Computadoras, Servicio de conectividad (voz y datos) con las sucursales, bajo las siguientes condiciones:

1) Esta Licitación es financiada con fondos propios del INISER.

2) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, Edificio B, en INISER Central, ubicadas en Km. 4 ½ Carretera Sur, Frente a Embajada Americana, del 30 de Agosto al 3 de Septiembre en horario de 8:30 a.m. a las 4:00 p.m.

3) El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente es de C\$200.00 (Doscientos Córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo o cheque certificado en caja de INISER

4) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus Reformas.

5) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda dólar americano en la oficina de la Unidad de Adquisiciones, el día Viernes 17 de Septiembre del año 2004 a las 10:00 am. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

6) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 3% del precio total de la oferta.

7) Las ofertas serán abiertas inmediatamente después de recibidas, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en la Sala de Conferencias de la Gerencia Administrativa.

8) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado

Manuel R. Gurdíán Ubago, Presidente Ejecutivo.

2-2

GENERADORA HIDROELECTRICA, S.A.

Reg. No. 10314 - M. 0074221 - Valor C\$ 340.00

**CONVOCATORIA A LICITACION
RESTRINGIDA No. 013-2004****“LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO
EN AREAS AFECTADAS PARA OBRAS DE
PROTECCION PRESA EL DORADO”**

1. La Empresa Generadora Hidroeléctrica S.A, entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida, invita a las personas naturales y jurídicas autorizadas e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar ofertas para los servicios de: “LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO EN AREAS AFECTADAS PARA OBRAS DE PROTECCION PRESA EL DORADO”, ubicada a 8 kms al este de Presa Mancotal, sobre el camino a Las Cuchillas en el Departamento de Jinotega.

2. Esta contratación será financiada con fondos propios de la empresa.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación en la Unidad de Adquisiciones de HIDROGESA, ubicadas en: Reparto Belmonte, del Hospital Vélez Paíz 2c. al Este y ½ c. al Sur, los días comprendidos del 27 de agosto al 03 de septiembre del año en curso, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.

4. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones, los oferentes deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$100 (Cien Córdoba Netos), en tesorería de las oficinas de HIDROGESA, ubicadas en el mismo edificio y retirar el documento en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado en concepto de pago de dicho pliego.

5. Las ofertas deberán presentarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional (Córdoba), en la sala de reuniones de la Gerencia General de HIDROGESA a las 10:00 a.m. del jueves 16 de septiembre del año dos mil cuatro, las ofertas presentadas después de la hora estipulada no serán recibidas y serán devueltas sin abrirlas.

6. La oferta debe incluir una garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 3% del precio total de la oferta.

7. HIDROGESA tiene programada, una visita obligatoria al sitio de los trabajos el martes 07 de septiembre del año en curso, siendo el lugar de reunión gasolinera ESSO de la ciudad de Jinotega, ubicada en la salida a Apanás a las 10:00 a.m., para luego continuar el viaje al sitio de Presa El Dorado. Los oferentes que no se encuentren presentes a la hora y lugar

señalado, se tendrán como ausentes, y sus ofertas serán rechazadas.

Ing. Frank J. Kelly, Presidente Junta Directiva.

2-2

EMPRESA NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD

Reg. No. 10405 - M. 801259 - Valor C\$ 170.00

DIRECCION ADMINISTRATIVA NIVEL CENTRAL
TELEFONO 2774159 - 69 EXT. 254
MANAGUA, NICARAGUA

**AVISO DE ADJUDICACIÓN
ACUERDO No. 025 - 2004**

**ADJUDICACION DE LA LICITACIÓN RESTRINGIDA SCVE-
DA-02-2004 “ADQUISICION DE COMBUSTIBLE GASOLINA
Y DIESEL PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA EMPRESA
NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD (ENEL).**

**EL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA EMPRESA
NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD EN EL**

CONSIDERANDO**I**

Que de conformidad de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley número 323) publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 001 y 002 del 3 y 4 de enero del año dos mil, sus reformas y el Reglamento General de la ley Contrataciones del Estado, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 46 del 6 de marzo del año dos mil, se realizó la Licitación Restringida No. SCVE-DA-02-2004 "Adquisición de combustible gasolina y diesel para la flota vehicular de (ENEL)".

II

La fecha de recepción y apertura de ofertas, se realizó el día nueve de agosto del año dos mil cuatro asistiendo a la apertura solamente la Estación de servicio:

ESSO SAN SEBASTIAN**III**

El día doce de agosto del año dos mil cuatro, el Comité de Licitación de la mencionada Licitación, recomendó adjudicar la presente licitación a la única empresa oferente en base al artículo 44 de la Ley anteriormente referida quedando como ganadora:

ESTACION DE SERVICIO ESSO SAN SEBASTIAN

Dicha adjudicación fue notificada al oferente de conformidad con el artículo 39 de la ley anteriormente citada.

IV

Que el oferente no presentó observaciones, aclaraciones o impugnaciones al informe del comité de Licitación, dentro del plazo de tres días después de la notificación que establece los artículos 106 de la Ley de Contrataciones del Estado y 154 del Reglamento General de la Ley ya referida.

PORTANTO

De conformidad con las facultades que le confiere el artículo 40 y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado y 84 de su Reglamento, y en base a las recomendaciones del Comité de Licitación, el suscrito Presidente Ejecutivo de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL):

RESUELVE

PRIMERO: Adjúdicase la Licitación Restringida No SCVE-DA-02-2004 “ADQUISICION DE COMBUSTIBLE GASOLINA Y DIESEL PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA EMPRESA NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD (ENEL) a la Estación de servicio ESSO SAN SEBASTIAN por un monto de SETECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CORDOBAS (C\$ 711,234.00).

SEGUNDO: Procédase a la firma del respectivo contrato, en nombre y representación de la Empresa Nicaragüense de Electricidad ENEL.

Notifíquese y Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua el día veintitrés de agosto del año dos mil cuatro.

ING.FRANK J. KELLY, Presidente Ejecutivo.

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Reg. No. 10406 - M. 790991 - Valor C\$ 85.00

MODIFICACIÓN NO. 2 AL PROGRAMA DE ADQUISICIONES AÑO 2004.

La Empresa Portuaria Nacional (EPN), de conformidad con el Arto. No.8 de la Ley No.323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Artos. No.12-13 del Decreto No.21-2000 “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado”, comunica a todas las personas naturales o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Modificación No.1 al Programa de Adquisiciones, de fecha 09 de Enero del 2004.

Item.	Tipo de Servicio u Obra	Monto Estimado	Periodo Estimado	Tipo de Procedimiento Ejecución.	Fuente de Financiamiento
1	Adquisición de una (01) Camioneta Doble Cabina 4x4.	C\$ 300,000.00	Agosto Sept -2004	Licitación Restringida.	Fondos Propios.

Posteriormente se estará comunicando por este medio la fecha en que estarán a disposición los documentos del pliego de Bases y Condiciones de cada Licitación.

Managua 20 de Agosto de 2004.- ING. ROBERTO ZELAYA BLANCO, PRESIDENTE EJECUTIVO.

ALCALDIA

ALCALDI A DE MANAGUA

Reg. No. 10336 - M. 770966 - Valor C\$ 255.00

**CORPORACION MUNICIPAL DE
MERCADOS DE MANAGUA
AVISO DE LICITACIONES**

La Corporación Municipal de Mercados de Managua (COMMEMA), en cumplimiento a la Ley 323 “Ley de

Contrataciones del Estado”, invita a todas las personas naturales y/o jurídicas del ramo de la construcción, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con licencia de operación vigente para la ejecución de obras civiles en general por el Ministerio de Transporte e Infraestructura, interesados a presentar ofertas selladas para las licitaciones abajo detalladas:

**Licitación Restringida No.008-2004
“Construcción de Muro Perimetral,
Mercado Oriental, Zona III.**

Localización: Mercado Oriental, Zona III.
 Plazo de Ejecución: 30 días.
 Venta de Pliego de Docto. Base: 30 y 31 de Agosto y 1ro. de Septiembre del 2004.
 C\$ 300.00 (tres cientos córdobas netos)
 Visita al Sitio: 2 de Septiembre del 2004, a las 2 P.M.
 Punto de reunión: Commema Central (obligatorio).
 Consultas y Aclaraciones: 3 y 6 de Septiembre del 2004. (Commema Central)
 Reunión de Homologación: 8 de Septiembre del 2004, a las 3 P.M. (Commema Central)
 Presentación de Ofertas: 13 Septiembre del 2004. (Commema Central 2 P.M.).

Lic. Betty Baldovinos, Directora General. COMMEMA.

3-2

Reg. No. 10335 - M. 770965 - Valor C\$ 255.00

AVISODELICITACION

La Corporación Municipal de Mercados de Managua (COMMEMA), en cumplimiento a la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado", invita a todas las personas naturales y/o jurídicas del ramo de la construcción, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con licencia de operación vigente para la ejecución de obras civiles en general por el Ministerio de Transporte e Infraestructura, interesados a presentar oferta sellada para la siguiente licitación:

Licitación Restringida No.007-2004
"Construcción de Galerón Metálico (196 mts.2),
Mercado Oriental, Zona I, Sector
Gancho de Camino"

Localización: Mercado Oriental, Zona I.
 Plazo de Ejecución: 40 días.
 Venta de Pliego de Docto. Base: 30 y 31 de agosto y 1ro. de sept. del 2004.
 C\$ 300.00 (Tres cientos córdobas netos)
 Visita al Sitio: 2 de Septiembre del 2004. 10:00 A.M.
 Punto de reunión: Commema Central (obligatorio).
 Consultas y Aclaraciones: 3 y 6 de Septiembre del 2004 (por escrito).(Commema Central).
 Reunión de Homologación: 8 de Septiembre 2004. 10:00A.M. (Commema Central)
 Presentación de Ofertas: 13 de Septiembre del 2004, 10 A.M. (Commema Central).

Lic. Betty Baldovinos R., Directora General. COMMEMA.

3-2

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 10146 - M. 0064490 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0956, Partida No. 7958, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MEYLING RAQUEL GUTIERREZ MEDINA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, S.J.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiséis de marzo del 2004.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 10161 - M. 817208 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1710, Página 856, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

MICHAEL DAVID DIAZ SUAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Medio Ambiente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Suelos y Agua**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del año dos mil cuatro.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Ester Carballo Madrigal.- Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte de agosto del año dos mil cuatro.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 10170 - M. 0999087 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 06, Página 278, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARIA JOSE GARCIA, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil cuatro.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza.- Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 10171 - M. 797565 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 424 Página, Tomo I, del Libro 424 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

OSMAR RAMON GARCIA CARRANZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Marzo del 2004.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 25 de marzo del 2004.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 10317 - M. 724933 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 1068, Página 134, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

PAOLA ANTONIETA RODEZNO CASCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho de Agosto de dos mil.- Lic. Juana Fca. Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 10318 - M. 00619955 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 62, Página 31, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

HUMBERTO ALONSO ZAVALA AREAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas con mención en Mercadeo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil cuatro.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis del mes de julio de dos mil cuatro. Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 10319 - M. 1016157 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 126, Página 63, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

DORA LETICIA PASQUIER URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil cuatro.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis del mes de julio de dos mil cuatro.- Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 10320 - M. 3210069 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 496, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

LADOCTORA LINNETH AURORA QUIROZ DAVILA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Pediatría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 4 de agosto de 2004.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 10321 - M. 0762517 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 27, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

CARLOS HUMBERTO REYES SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Agosto del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de agosto del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10322 - M. 318297 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 47, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

YORLAN EVELIO LUNA ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación, mención Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Febrero del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 20 de Febrero de 2004.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 10323 - M. 817581 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo II, Libro de

Registro Uno, Folio Cuarenta y cinco, Asiento Trescientos ochenta y dos, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM. POR CUANTO:**

ANA BERTHA SEGURA TENORIO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidas en la Ciencia y Tecnología. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil cuatro.- (f) Rectoría, Alvaro Banchs.- (f) Vicerrectoría, Margaret Banchs.- (f) Secretaria General, Xochilt Zamora Castillo.

Es conforme original.- Managua, veinte y cuatro días del mes de agosto del dos mil cuatro.- Lic. Xochilt Zamora Castillo, Secretaria General.

Reg. No. 10324 - M. 819315 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 06, Página 116, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

LEONARDO JOSE ALVAREZ JARQUIN, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del año dos mil cuatro.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Mayra García Sequeira.- Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 10331 - M. 817585 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 027, Página 124, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de

la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARVIN ANTONIO PICADO MORENO, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del año dos mil cuatro.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Ing. Noel Obando Ruiz, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 10328 - M. 179762 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1230, Página 270, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ARMANDO JOSE TOVAL MEDINA, natural Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de abril del año dos mil tres.- Es conforme. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Managua, dieciocho de Julio de 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 10327 - M. 0997948 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 35, Página 18, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad y que esta instancia lleva

a su cargo se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ING. PEDRO JOSE VALLADARES NAVAS, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Dirección de Postgrado, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Master en Gerencia de Proyectos de Desarrollo**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Junio del año dos mil cuatro.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.-

Es conforme. Managua, catorce de Julio del dos mil cuatro.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 10325 - M. 793103 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 307, Tomo V, Partida 921 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua". POR CUANTO:**

ARMANDO JOSE ALVARADO CASTILLO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de julio del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (a.i.), Lic. Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, seis de Agosto del 2004.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 10326 - M. 804370 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 421 Página, Tomo I, del Libro 421 de Registro de Títulos de

Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

CARLOS ALBERTO GONZALEZ MONTOYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Marzo del 2004.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 25 de Marzo del 2004.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 10363 - M. 0277960 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1252, Página 247, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARCOS AURELIO MORALES RODRIGUEZ, natural Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Topógrafo**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil tres.- Es conforme. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.

Managua, veinticinco de agosto de 2004.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. 10246 - M. 1016147 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 354, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

YASMINA DEL ROSARIO MARTINEZ REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Diciembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 12 de Diciembre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10254 – M. 1016150 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), certifica que en el libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Electrónica y Computación**, se inscribió mediante Número 95, Página 95, Tomo I, el Título a nombre de:

NESTOR ANTONIO ARROLIGA TELLEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del año dos mil cuatro. Rector de la Universidad, Msc. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Secretario General, Msc. Gonzalo José Espinoza Gaitán. Resp. de Registro Académico, Msc. Karla Mercado Delgadillo.

Managua, tres de julio del 2004. (F) Secretario General.

Reg. No. 10247 – M. 0751567 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, certifica que en la Página 008, bajo el Número 016, Tomo III, del libro de Registro de Título de la **Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco**, que ésta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. POR CUANTO:**

DENIS PEDRO CASCO GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera

y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agropecuario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de Noviembre del año 2003. Rector de la Universidad, Francisco José Martínez Cano. Secretario General, Miguel Ernesto Alemán Cerda. Rafaela Guerrero Roa, Responsable de Registro Académico, UCATSE.

Reg. No. 10250 - M. 0905977 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 22, Página 112, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ANA LORENA VALDIVIA FIALLOS, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero-Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Junio del año dos mil cuatro.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Manuel López Miranda- Ing. Noel Obando Ruiz, Dir. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 10251 - M. 0737951 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 285, Tomo V, Partida 855 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”. POR CUANTO:**

LILLIAM DE GUADALUPE SALGADO FLORES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Junio del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (a.i), Lic. Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme, Managua, treinta de Junio del 2004. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 10248 - M. 721519 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 03, Partida 044, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

NORLAN MARTIN GARCIA ZELAYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Administración Internacional de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero de 2000.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana Jerez Navarro.

Es conforme. Managua, veintitrés de Marzo de dos mil. Reyna Bonilla Ocampo, Responsable de Registro Académico UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. No. 10249 - M. 721520 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 02, Partida 033, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Contaduría Pública y Finanzas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

ZENIA VALESCA VILCHEZ ALFARO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Contaduría

Pública y Finanzas, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de mayo de 2004.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, veintinueve de mayo de 2004. Ricardo Fonseca, Responsable de Registro Académico UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. No. 10255 - M. 804196 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1645, Página 823, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

NORA ADRIANA TELLEZ PARAMO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Fitotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil cuatro.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno.- Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete de febrero del año dos mil cuatro.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 10266 - M. 0716120 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1588, Página 795, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

CLAUDIA VERONICA CANTON SCHIFFMAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Ariel Cajina Loáisiga.- Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiocho de noviembre del año dos mil tres.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 10256 - M. 721521 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 8, Página 4, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

DENIA TERESA GARCIA ZELAYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de junio de dos mil tres.- Presidente Fundador / Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve del mes de junio de dos mil tres. Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 10257 - M. 0063311 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 74, Página 37, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

MARIA ALEJANDRA RIVERA ALVARADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Mercadeo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil cuatro.- Presidente

Fundador / Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis del mes de julio de dos mil cuatro. Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 10258 - M. 319501 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 1, Página 1, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

ALFREDO DE JESUS GRIJALVA MEJIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio de dos mil tres.- Presidente Fundador / Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece del mes de junio de dos mil tres. Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 10261 - M. 179863 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1318, Página 314, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL**. **POR CUANTO:**

DANIEL ANTONIO CANTARERO ALEMAN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Noviembre del año dos mil tres.- Es

conforme. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Managua, diez de diciembre de 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 10262 - M. 179864 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1372, Página 341, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

OTONIEL ARAUZ VARGAS, natural de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Abril del año dos mil cuatro.- Es conforme. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Managua, dos de junio de 2004.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 10265 - M. 0277945 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1062, Página 165, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ELIENETH DEL SOCORRO LARA CHEVEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios

vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce del mes de Agosto del año dos mil dos. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, veintiuno de noviembre de 2002.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 10259 - M. 970100 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 517, Página 260, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Arquitectura**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MAGALY MERCEDES LARA TORUÑO, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Arquitectura**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Junio del año dos mil cuatro. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Arq. Víctor Arcia Gómez.

Es conforme. Managua, dieciocho de agosto de 2004.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 10260 - M. 817239 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1308, Página 309, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ARLEN ADRIANA LOPEZ RODRIGUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de

Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Octubre del año dos mil tres. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, trece de noviembre de 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 10263 - M. 0055537 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 0195, Folio 009, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad correspondiente a la Facultad de Ingeniería, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST. POR CUANTO:**

OMAR JAVIER BARBOSA FLORES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y un días del mes de agosto del año dos mil cuatro.- Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón.- Secretaría General, Lic. Kathia Sehtman Tiomno.- Dirección Académica, Myriam M. Resa López.

Es conforme. Managua, 21 de agosto de 2004.- Lic. Silvia Arreaga C., Directora Registro y Control.

SECCION JUDICIAL

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 09535 – M. 792003 – 800975 – Valor C\$ 620.00

La señora **Julia del Carmen Arévalo Pavón**, solicita Título Supletorio de un predio, ubicado en la Comarca Jardín Botánico de esta ciudad de Masatepe, departamento de Masaya, con un área de TRES MIL QUINIENTOS SIETE PUNTO NOVENTA Y UNO METROS CUADRADOS, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carmen María Sánchez Pavón, entrada a la propiedad por servidumbre de paso mide

treinta y cinco punto cuarenta metros. SUR: Mario Gutiérrez, mide cuarenta y cinco punto setenta y cinco metros. ESTE: María Antonia Bermúdez, mide setenta punto diez metros. OESTE: María Antonia Bermúdez, mide ochenta y seis punto cinco metros. Cualquier interesado que se considere con igual o mejor derecho puede oponerse en el término de ley. Dado en el Juzgado Local Unico de Masatepe, a las diez de la mañana del dieciséis de julio del año dos mil cuatro. Lic. Fabiola del Socorro Vásquez Villanueva, Juez Local Unico Suplente de Masatepe. 3-2

La señora **Julia del Carmen Arévalo Pavón**, solicita Título Supletorio de un predio, ubicado en la Comarca Jardín Botánico de esta ciudad de Masatepe, departamento de Masaya, con un área de MIL TRESCIENTOS UNO PUNTO NOVENTA Y UN METRO CUADRADOS, dentro de los siguientes linderos: NORTE: María Antonia Bermúdez, callejón comunal, de por medio, mide veintiséis punto cuarenta y tres metros. SUR: María Antonia Bermúdez, mide veintiséis punto cuarenta y uno metros. ESTE: María Antonia Bermúdez, mide cuarenta y siete punto cincuenta y dos metros. OESTE: María Pavón Carballo, mide cincuenta y tres punto setenta y nueve metros. Cualquier interesado que se considere con igual o mejor derecho puede oponerse en el término de ley. Dado en el Juzgado Local Unico de Masatepe, a las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana del dieciséis de julio del año dos mil cuatro. Lic. Fabiola del Socorro Vásquez Villanueva., Juez Local Unico Suplente de Masatepe. 3-2

Reg. No. 09927 – M. 1002969 – Valor C\$ 255.00

EL Señor **Douglas Benito Méndez Pérez**, solicita Título Supletorio de un terreno ubicado en el camino a los Gaguitos, San Rafael del Sur, Departamento de Managua el que tiene una extensión Superficial de cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y cinco punto cero ocho metros cuadrados (45,245.08 Mtrs2), equivalentes a sesenta y cuatro mil ciento setenta y seis punto treinta varas cuadradas (64,176.30 Vras2). Con los siguientes Linderos: Norte: Alcaldía de San Rafael del Sur y Radio Rica. Sur: César Gutiérrez y Horacio Navarro. Este: Donald Baltodano y Rene Hernández. Oeste: Vidal Carcache. Interesados. Opóngase término legal. San Rafael del Sur, veintidós de Julio del año dos mil cuatro. Nuria Zúniga R., Secretaria de Actuaciones. Juzgado Local Unico San Rafael del Sur. 3-2

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Reg. No. 10311 – M. 0999094 – Valor C\$ 45.00

GUILLERMINA MARCIARUIZ MARTINEZ, solicita ser declarada Heredera Universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejasu hermana **JOSEFA DEL CARMEN RUIZ MARTINEZ**, sobre un bien inmueble rústico, ubicado en el Municipio de Ticuantepe, Masaya inscrito en el Registro así: Finca 25,570, Folio 215, Tomo 178, Asiento 1, Sección de Derechos Reales del Registro de la Propiedad de Masaya. Oponerse, Juzgado de Distrito de lo Civil de Masaya. Masaya, dieciocho de agosto del año dos mil cuatro. Dr. Danilo Salomón Jiménez Cajina, Juez de Distrito Civil de Masaya. Danilo Salomón Jiménez Cajina, Juez de Distrito Civil de Masaya.